



Nº 22/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 10 de junio de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO Y NUEVA CLASIFICACIÓN ASESORÍA JOVEN.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.	AYTOCR2025/3895
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN	

ANTECEDENTES

- I Mediante acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025, se aprueba la clasificación para el Acuerdo de Marco del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**,



Nº 22/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

y clasificando a la empresa **CECAREAL S.L..**

- II En el referido acta, punto cuarto, se le requiere para que en el plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación referida en la misma.

- III Habiendo transcurrido ampliamente el plazo para presentar dicha documentación y no habiendo presentado la referida documentación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KTK4A1R1HD9KDI44uL
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 10/06/2025 14:11:55
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 10/06/2025 14:14:40

El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Nº 22/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II. Así el artículo 71.2 establece, por su parte que además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KTK4A1R1HD9KDI44uL
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 10/06/2025 14:11:55
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 10/06/2025 14:14:40
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6



Nº 22/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado

IV.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que **CECAREAL S.L.** ha retirado su oferta, al no haber aportado la documentación requerida mediante el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Requerir a la segunda empresa clasificada, **NASCOR FORMACIÓN, SLU.** para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KTK4A1R1HD9KDI44uL
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 10/06/2025 14:11:55
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 10/06/2025 14:14:40



Nº 22/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (importe: 1.850 €), según cláusula décima del PCAP.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: KTK4A1R1HD9KDI44uL
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 10/06/2025 14:11:55
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 10/06/2025 14:14:40
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Nº 22/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Exigir al interesado el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (3% de 50.000, IVA excluido, lo que supone 1.239,66€, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Juventud, a Rentas, Tesorería y Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nombre: GRUPO SAC, S. L. (SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S. L.)

Dirección: CL AZUCENA 22

CP: 13002

Localidad: Ciudad Real

Provincia: Ciudad Real

Le participo que en la Sesión ORDINARIA celebrada por el/la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 de junio de 2025, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO Y NUEVA CLASIFICACIÓN
ASESORÍA JOVEN.**

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.	AYTOCR2025/3895
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN	

ANTECEDENTES

- I Mediante acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025, se aprueba la clasificación para el Acuerdo de Marco del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, y clasificando a la empresa **CECAREAL S.L..**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- II En el referido acta, punto cuarto, se le requiere para que en el plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación referida en la misma.

- III Habiendo transcurrido ampliamente el plazo para presentar dicha documentación y no habiendo presentado la referida documentación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II. Así el artículo 71.2 establece, por su parte que además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado

IV.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que **CECAREAL S.L.** ha retirado su oferta, al no haber aportado la documentación requerida mediante el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Requerir a la segunda empresa clasificada, **NASCOR FORMACIÓN, SLU.** para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (importe: 1.850 €), según cláusula décima del PCAP.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERO.- Exigir al interesado el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (3% de 50.000, IVA excluido, lo que supone 1.239,66€, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Juventud, a Rentas, Tesorería y Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nombre: Nascor Formación, SLU

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Le participo que en la Sesión ORDINARIA celebrada por el/la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 de junio de 2025, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO Y NUEVA CLASIFICACIÓN
ASESORÍA JOVEN.**

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.	AYTOCR2025/3895
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN	

ANTECEDENTES

- I Mediante acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025, se aprueba la clasificación para el Acuerdo de Marco del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, y clasificando a la empresa **CECAREAL S.L..**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- II En el referido acta, punto cuarto, se le requiere para que en el plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación referida en la misma.

- III Habiendo transcurrido ampliamente el plazo para presentar dicha documentación y no habiendo presentado la referida documentación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II. Así el artículo 71.2 establece, por su parte que además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado

IV.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que **CECAREAL S.L.** ha retirado su oferta, al no haber aportado la documentación requerida mediante el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Requerir a la segunda empresa clasificada, **NASCOR FORMACIÓN, SLU.** para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (importe: 1.850 €), según cláusula décima del PCAP.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERO.- Exigir al interesado el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (3% de 50.000, IVA excluido, lo que supone 1.239,66€, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Juventud, a Rentas, Tesorería y Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nombre: CECAREAL, S.L.
Dirección: CL/ DELICIAS 3 BJ
CP: 13004
Localidad: CIUDAD REAL
Provincia: CIUDAD REAL

Le participo que en la Sesión ORDINARIA celebrada por el/la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 de junio de 2025, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO Y NUEVA CLASIFICACIÓN
ASESORÍA JOVEN.**

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.	AYTOCR2025/3895
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN	

ANTECEDENTES

- I Mediante acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025, se aprueba la clasificación para el Acuerdo de Marco del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, y clasificando a la empresa **CECAREAL S.L..**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- II En el referido acta, punto cuarto, se le requiere para que en el plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación referida en la misma.

- III Habiendo transcurrido ampliamente el plazo para presentar dicha documentación y no habiendo presentado la referida documentación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II. Así el artículo 71.2 establece, por su parte que además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado

IV.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que **CECAREAL S.L.** ha retirado su oferta, al no haber aportado la documentación requerida mediante el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Requerir a la segunda empresa clasificada, **NASCOR FORMACIÓN, SLU.** para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (importe: 1.850 €), según cláusula décima del PCAP.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERO.- Exigir al interesado el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (3% de 50.000, IVA excluido, lo que supone 1.239,66€, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Juventud, a Rentas, Tesorería y Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nombre: ELENA NOTARIO ASENSIO

Dirección: CTRA PORZUNA 23

CP: 13002

Localidad: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

Le participo que en la Sesión ORDINARIA celebrada por el/la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 10 de junio de 2025, aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO Y NUEVA CLASIFICACIÓN
ASESORÍA JOVEN.**

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.	AYTOCR2025/3895
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN	

ANTECEDENTES

- I Mediante acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025, se aprueba la clasificación para el Acuerdo de Marco del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA ASESORÍA JOVEN INTEGRAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, y clasificando a la empresa **CECAREAL S.L..**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- II En el referido acta, punto cuarto, se le requiere para que en el plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación referida en la misma.

- III Habiendo transcurrido ampliamente el plazo para presentar dicha documentación y no habiendo presentado la referida documentación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II. Así el artículo 71.2 establece, por su parte que además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado

IV.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que **CECAREAL S.L.** ha retirado su oferta, al no haber aportado la documentación requerida mediante el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Requerir a la segunda empresa clasificada, **NASCOR FORMACIÓN, SLU.** para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Expediente: AYTOCR2025/15715

**NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (importe: 1.850 €), según cláusula décima del PCAP.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERO.- Exigir al interesado el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (3% de 50.000, IVA excluido, lo que supone 1.239,66€, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Juventud, a Rentas, Tesorería y Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Expediente: AYTOCR2025/15715

NOTIFICACIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.